

"En las transmisiones de las difusoras solamente podrán laborar los locutores que cuenten con certificado de aptitud". Ley Federal de Radio y Televisión.

Esta Ley también señala que tanto los concesionarios como permisionarios de medios electrónicos de difusión masiva tienen la obligación de emplear solamente los servicios de locutores, cronistas o comentaristas certificados, bajo el razonamiento de que las actividades de la radio y la televisión complementan el esfuerzo que el Estado realiza en materia educativa y cultural, por lo que tales actividades deben ser reguladas y evaluadas de acuerdo a dicha ley.